

das en el ámbito de los Servicios Sociales Comunitarios que se le adscriben, tales como las Pensiones No Contributivas, las del Fondo de Asistencia Social, las derivadas de la LISMI y las ayudas para la Integración en Situaciones de Emergencia Social, así como aquellas otras atribuciones que le otorguen las disposiciones legales y las que expresamente le delegue el Consejero.

2.—La Dirección General de Servicios Sociales Comunitarios se estructura en las siguientes Unidades:

- Servicio de Acción Social Comunitaria.
- Servicio de Cooperación y Prestaciones.

DISPOSICION ADICIONAL

Cambian de denominación los siguientes puestos de trabajo de la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Bienestar Social aprobada por Decreto 74/1997, de 17 de junio:

- El puesto de trabajo número de control 248, Servicio de Atención al Anciano, pasa a denominarse Servicio de Atención al Mayor.
- El puesto de trabajo número de control 5307, Servicio de Protección Social, pasa a denominarse Servicio de Atención al Discapacitado.
- El puesto de trabajo número de control 994, Servicio de Inserción Social y Programas, pasa a denominarse Servicio de Cooperación y Prestaciones.
- El puesto de trabajo número de control 4034, Servicio de Prestaciones Sociales, pasa a denominarse Servicio de Acción Social Comunitaria.
- El puesto de trabajo número de control 3219, Servicio de Atención al Menor y la Familia, pasa a denominarse Servicio de Defensa del Menor y Atención a la Familia.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—La Consejería de Bienestar Social dictará las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de este Decreto.

SEGUNDA.—El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 21 de octubre de 1997.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

ORDEN de 20 de octubre de 1997, por la que se convocan ayudas para el mantenimiento de Salas de Exhibición Cinematográfica situadas en Zonas Rurales o de Baja Rentabilidad, y a Salas que realicen exhibiciones de Películas Comunitarias.

El cine es una de las manifestaciones culturales más atractivas de nuestro tiempo, que merece y necesita ser fomentado y asistido por la sociedad en su conjunto y, en consecuencia, por la Administración.

Por ello y para garantizar la distribución cinematográfica permanente y de calidad que favorezca la exhibición de películas en las poblaciones más pequeñas donde las salas tienen escasa rentabilidad, la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura, ateniéndose a las normas establecidas en el Real Decreto 1282/1989, y la Orden Ministerial de 12 de marzo de 1990, y previa propuesta de la Dirección General de Promoción Cultural.

DISPONE

ARTICULO 1.º - Objeto

Constituye el objeto de la presente Orden convocar ayudas para las Salas de Exhibición Cinematográfica en dos modalidades:

1.—Ayudas para el mantenimiento de Salas de Exhibición situadas en zonas rurales o de baja rentabilidad.

2.—Ayudas por la Exhibición de Películas Comunitarias.

Las condiciones específicas de concesión de estas ayudas se detallan en los Anexos I y II de la presente Orden.

ARTICULO 2.º - Solicitudes: Las solicitudes se tramitarán cumplimentando el modelo que se adjunta como Anexo III.

ARTICULO 3.º - Documentación a acompañar:

Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación:

a) Partes de declaración de exhibición con la diligencia de recogida, sello, firma y fecha de la Sociedad General de Autores de España (año 1996).

b) Factura o copias compulsadas del alquiler de las películas contratadas con la distribuidora y fechas de exhibición (año 1996).

c) Certificados de estar al corriente en los pagos a la Seguridad Social y haber cumplido con las obligaciones tributarias expedidos por las Administraciones autonómica y estatal.

d) Certificado de estar inscrito en el Registro de Empresas del Instituto de Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA).

e) Documentación suficiente para acreditar la personalidad y la representación que ostente el/la solicitante.

En la tramitación de solicitudes de ayudas la personalidad del/la solicitante o de terceros que deban figurar en el expediente se acreditará por las personas físicas mediante el D.N.I. y por las personas jurídicas mediante escritura pública o documento de constitución o, en su caso, documentación comunitaria o equivalente de terceros países.

ARTICULO 4.º - Forma y plazo de presentación

Las solicitudes se remitirán a la Consejería de Cultura y Patrimonio (C/. Almendralejo, 14. Mérida) por cualquiera de los medios previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en un plazo de dos meses contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden.

ARTICULO 5.º - Tramitación de las solicitudes

Las solicitudes presentadas con la documentación correspondiente, serán evaluadas por una Comisión, que elevará su propuesta razonada al Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Patrimonio. La Comisión estará formada por los siguientes miembros:

- El Director General de Promoción Cultural, que actuará como Presidente.
- Vocales: El Director del Centro Dramático y de la Música. El Jefe de Sección de Promoción Cultural.
- Como Secretario actuará un funcionario de la Consejería de Cultura y Patrimonio.

ARTICULO 6.º - Criterios de adjudicación y forma de pago

La Comisión, en función del número de semanas de proyección de cada Sala, o de los datos de ingresos brutos de taquilla en cada caso, propondrá las cuantías de las subvenciones.

Las ayudas se harán efectivas mediante transferencia al número de cuenta bancaria indicada por los beneficiarios.

La Consejería de Cultura y Patrimonio, a la vista de las solicitudes presentadas y de los documentos que las acompañen, podrá recabar de los interesados cuantos datos y acreditaciones estime precisos para un mejor acierto en la valoración de las ayudas.

ARTICULO 7.º - Subsanción de deficiencias u omisión. Si las solicitudes no acreditasen alguno de los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane los defectos, advirtiéndole que, de no hacerlo en el plazo fijado, se tendrá por desistida su solicitud.

ARTICULO 8.º - Resolución de la adjudicación

Elevada propuesta de la Comisión al Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Patrimonio, éste resolverá, en el plazo máximo de un mes, publicándose la misma en el «Diario Oficial de Extremadura». Si en dicho plazo no se dictara resolución, las solicitudes se entenderán desestimadas.

ARTICULO 9.º - Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados en general al cumplimiento de las prescripciones establecidas en el Real Decreto 1282/1989 y la Orden Ministerial de 12 de marzo de 1990.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 20 de octubre de 1997.

El Consejero de Cultura y Patrimonio,
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

ANEXO I.—MANTENIMIENTO DE SALAS DE EXHIBICION SITUADAS EN ZONAS RURALES

1.—BENEFICIARIOS

Podrán solicitar estas Ayudas los empresarios titulares de Salas de Exhibición Cinematográfica de propiedad privada, situadas fuera de capitales de provincia y en localidades con población inferior a 50.000 habitantes que, durante 1996, hubieran tenido alguna actividad de proyección al menos durante cuatro meses y que hubieran obtenido una recaudación bruta inferior a 5.000.000 de ptas., siempre que estén inscritos en el Registro de Empresas del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA).

2.—CUANTIA DE LAS AYUDAS

La Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura realizará la distribución de las ayudas proporcionalmente a la actividad realizada por cada Sala en 1996 que, reuniendo los requisitos anteriormente señalados, lo acrediten documentalmente me-

diante los partes de Declaración de exhibición semanal. En ningún caso la cuantía de la ayuda podrá ser superior a la recaudación por cada Sala en dicho año.

El importe total de la cantidad destinada a las ayudas para el mantenimiento de Salas de Exhibición Cinematográfica situadas en zonas rurales o de baja rentabilidad será de 1.631.799 pesetas.

Dicho importe se hará efectivo de conformidad con el Real Decreto 1282/1989 y la Orden Ministerial de 12 de marzo de 1990.

ANEXO II.—AYUDAS A SALAS POR LA PROYECCION DE PELICULAS COMUNITARIAS

1.—BENEFICIARIOS:

a) Empresarios/as de Salas de Exhibición que acrediten mediante los partes de declaración de exhibición haber proyectado las películas comunitarias beneficiarias de las ayudas a la distribución, convocadas por Resolución del ICAA de 9 de enero de 1995 (relacionadas en el Anexo II.A de esta Orden) y que estén inscritos/as en el Registro de Empresas del ICAA.

b) Empresarios/as de Salas de Exhibición que acrediten mediante los partes de declaración de exhibición haber proyectado las películas comunitarias beneficiarias a las ayudas a la distribución convocadas por Orden Ministerial de 20 de enero de 1994 (relacionadas en el Anexo II.B de esta Orden) y que estén inscritos/as en el Registro de Empresas del ICAA.

2.—PLAZO DE COMPUTO DE DERECHOS A EFECTOS DE LA CONVOCA-TORIA:

Las películas generarán derechos a la subvención durante los dos

primeros años, contados a partir del día de su estreno comercial en España hasta la fecha límite del 31 de diciembre de 1996.

En el caso de las películas señaladas en el Anexo II.B, computará el periodo comprendido entre el 1 de enero de 1996 y la fecha en que completen los dos años de explotación comercial, contados a partir del día de su estreno comercial en España, siendo igualmente la fecha límite del cómputo el 31 de diciembre de 1996. En los programas dobles se computará el 50% de cada película, siempre que en la programación se exhiban únicamente dichas películas.

3.—CUANTIA:

El importe total de la cantidad destinada a las ayudas por la proyección de películas comunitarias será de 552.306 ptas., subvencionándose hasta un máximo del 5% de los ingresos brutos de taquilla generados por la proyección de las películas indicadas en los apartados a) y b) del punto 1 de este Anexo.

No será aplicable lo dispuesto en el art. 47.2 de la Orden de 12 de marzo de 1990.

4.—Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados en general al cumplimiento de las prescripciones establecidas en los artículos 9 y 10 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre.

5.—El importe de estas ayudas será el siguiente:

— Ayudas para el mantenimiento de Salas de Exhibición Cinematográfica situadas en zonas rurales o de baja rentabilidad: 1.631.623 ptas.

— Ayudas a Salas que realicen exhibiciones de películas comunitarias: 552.306 pesetas.

ANEXO II. A. PELÍCULAS COMUNITARIAS BENEFICIARIAS DE LAS AYUDAS A LA DISTRIBUCIÓN CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE 9.1.95 DEL DIRECTOR GENERAL DEL ICAA.

<u>TÍTULO PELÍCULA</u>	<u>NACIONALIDAD</u>	<u>DISTRIBUIDORA</u>	<u>F. ESTRENO</u>
ASÍ EN EL CIELO COMO EN LA TIERRA	ESPAÑOLA	UNITED INT.PICTURES Y CIA .SRC.	10-11-95
BAULES DEL RETORNO, LOS	ESPAÑOLA	ALTA FILMS S.A.	12-05-95
BEFORE THE RAIN	BRITÁNICA	SOGEPAQ DISTRIBUCION S.A.	12-01-95
BELMONTE	ESPAÑOLA	UNITED INT.PICTURES Y CIA. SRC	30-03-95
CARO DIARIO (QUERIDO DIARIO)	ITALIANA	ALTA FILMS S.A.	17-11-94
CENT ET UNE NUITS, LES	FRANCESA	LAURENFILMS S.A.	15-03-95
CUERNOS DE MUJER	ESPAÑOLA	UNITD INT.PICTURES Y CIA. SRC	24-01-95
DESPUÉS DE TANTOS AÑOS	ESPAÑOLA	UNITD INT.PICTURES Y CIA. SRC	24-11-94
DIARIO DE UN AMOR VIOLADO	ESPAÑOLA	COLUMBIA TRI STAR FILMS DE ESPAÑA S.A.	13-06-96
DÍAS CONTADOS	ESPAÑOLA	UNITD INT.PICTURES Y CIA. SRC.	01-09-94
ENTRE ROJAS	ESPAÑOLA	ALTA FILMS S.A.	21-04-95
ESCENAS DE UNA ORGÍA EN FORMENTERA	ESPAÑOLA	VHERO FILMS S.A.	26-07-96
FLAMENCO DE CARLOS SAURA	ESPAÑOLA	SOGEPAQ DISTRIBUCION S.A.	14-06-95
GRAN CALAZABA, LA	ITALIANA	GOLEM DISTRIBUCION S.A.	05-08-94
HERMANA, ¿PERO QUE HAS HECHO?	ESPAÑOLA	COLUMBIA TRI STAR FILMS DE ESPAÑA S.A	11-08-95
HOMBRES DE ACERO	ESPAÑOLA	UFILMS S.L.	11-05-95
ISLA DEL DIABLO, LA	ESPAÑOLA	COLUMBIA TRI STAR FILMS DE ESPAÑA SA	08-09-95
JUSTINO, UN ASESINO DE LA TERCERA EDAD	ESPAÑOLA	GOLEM DISTRIBUCION S.L.	24-11-94
LAMERICA	ITALIANA	ALTA FILMS S.A.	19-05-95
MAITE	ESPAÑOLA	ALTA FILMS S.A.	23-11-94
MAR DE LUNA	ESPAÑOLA	UNITED INT. PICTURES Y CIA. SRC	19-06-95
MARIO, MARÍA Y MARIO	ITALIANA	CINEMUSSY S.L.	03-07-95
NINA TANNENBAUM	FRANCESA	CINEMUSSY S.L..	04-01-95
MORIRAS EN CHAFARINAS	ESPAÑOLA	COLUMBIA TRI STAR FILMS DE ESPAÑA S.A.	21-04-95
NIÑA DE TUS SUEÑOS	ESPAÑOLA	ALTA FILMS S.A.	16-06-95
OH CIELOS	ESPAÑOLA	COLUMBIA TRI STAR FILMS DE ESPAÑA S.A	17-02-95
PARTIDA DE AJEDREZ, LA	FRANCESA	UNITED INT.PICTURES Y CIA. SRC	24-03-95
PASIÓN TURCA, LA	ESPAÑOLA	COLUMBIA TRI STAR FILMS DE ESPAÑA, S.A.	18-11-94
REY DEL RIO, EL	ESPAÑOLA	SOGEPAQ DISTRIBUCION S.A.	24-02-95
SALTO AL VACÍO	ESPAÑOLA	CINEMUSSY S.L.	03-03-95
SALVATE SI PUEDES	ESPAÑOLA	COLUMBIA TRI STAR FILMS DE ESPAÑA S.A.	13-01-95
SEDUCTOR, EL	ESPAÑOLA	COLUMBIA TRI STAR FILMS DE ESPAÑA S.A.	17-03-95
SENZA PELLE (SIN PIEL)	ITALIANA	UNITED INT.PICTURES Y CIA. SRC	22-12-94
SEXO AMOR Y OTRAS DESGRACIAS	ITALIANA	UNITED INT. PICTURES Y CIA SRC	26-09-94
SEXO ORAL	ESPAÑOLA	ALTA FILMS S.A.	25-08-94
SHOPPING DE TIENDAS	BRITÁNICA	ALTA FILMS S.A.	23-12-94
SIETE MIL DIAS JUNTOS	ESPAÑOLA	UNITED INT. PICTURES Y CIA SRC	04-11-94
TABLA DE FLANDES, LA	ESPAÑOLA	WARNER ESPAÑOLA S.A.	13-01-95
TETA Y LA LUNA, LA	ESPAÑOLA	UNITED INT. PICTURES Y CIA SRC	28-02-94
TIEMPOS MEJORES	ESPAÑOLA	COLUMBIA TRI STAR FILMS DE ESPAÑA S.A.	28-04-95
TRAIADOR	FRANCESA	VHERO FILMS S.A.	20-10-94
UNA CASA EN LAS AFUERAS	ESPAÑOLA	COLUMBIA TRI STAR FILMS DE ESPAÑA S.A.	28-04-95
VOCE DELLA LUNA, LA	ITALIANA	LAURENFILMS S.A.	20-02-95

**ANEXO II..B. PELÍCULAS COMUNITARIAS BENEFICIADAS DE LAS AYUDAS A LA DISTRIBUCIÓN
CONVOCADAS POR ORDEN MINISTERIAL DE 20.01.94**

<u>TÍTULO PELÍCULA</u>	<u>NACIONALID</u>	<u>DISTRIBUIDORA</u>	<u>F. ESTRENO</u>
AL OTRO LADO DEL TUNEL	ESPAÑOLA	UNITE D INT. PICTURES Y CIA S.E.C.	25-02-94
ALEGRE MA NON TROPPO	ESPAÑOLA	COLUMBIA TRI STAR FILMS DE ESPAÑA	15-04-94
CANCIÓN DE CUNA	ESPAÑOLA	MANUEL SALVADOR S.A.	15-04-94
CIANURO ¿SOLO O CON LECHE?, EL	ESPAÑOLA	JOSÉ FRADE P.C. S.A.	15-04-94
COMO SER INFELIZ Y DISFRUTARLO	ESPAÑOLA	UNITED INT. PICTURES Y CIA S.E.C.	10-02-94
CULPABLE DE QUE?	ESPAÑOLA	COLUMBIA TRI STAR FILMS DE ESPAÑA S.A.	08-07-94
DESVÍO AL PARAÍSO	ESPAÑOLA	ALTA FILMS S.A.	22-07-94
DETECTIVE Y LA MUERTE, EL	ESPAÑOLA	UNITED INT. PICTURES Y CIA SEC	26-09-94
DON JAIME EL CONQUISTADOR	ESPAÑOLA	LAURENFILMS S.A.	23-03-94
EN TRANSITO	ESPAÑOLA	BUENA VISTA INT.SPAIN S.A.	29-04-94
ENCIENDE MI PASIÓN	ESPAÑOLA	WARNER ESPAÑOLA S.A.	26-09-94
HISTORIAS DE LA PUTA MILI	ESPAÑOLA	COLUMBIA TRI STAR FILMS DE ESPAÑA S.A.	13-01-94
HUNDIMIENTO DEL TITANIC	ESPAÑOLA	LAURENFILM S.A.	11-02-94
MI HERMANO DEL ALMA	ESPAÑOLA	WARNER ESPAÑOLA S.A.	14-02-94
NAKED (INDEFENSO)	BRITÁNICA	ALTA FILMS S.A.	07-07-94
PEORES AÑOS DE NUESTRA VIDA, LOS	ESPAÑOLA	UNITED INT. PICTURES Y CIA. S.E.C.	08-04-94
POR FIN SOLOS	ESPAÑOLA	COLUMBIA TRI STAR FILMS DE ESPAÑA S.A.	17-08-94
ROSITA PLEASE	ESPAÑOLA	LAURENFILM S.A.	17-06-94
TODOS LOS HOMBRES SOIS IGUALES	ESPAÑOLA	COLUMBIA TRISTAR FILMS DE ESPAÑA S.A.	25-02-94

ANEXO III

D./Dña. _____ con N.I.F./C.I.F. _____

Teléfono _____ Domicilio en _____

Población _____ C.P. _____ Provincia _____

Como empresario titular de la sala cinematográfica:

NOMBRE DE LA SALA _____

DOMICILIO SOCIAL C/ _____

POBLACIÓN _____ C.P. _____

PROVINCIA _____

Solicita ser beneficiario de las Ayudas de Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura a:

 Salas de Exhibición Cinematográficas situadas en Zonas Rurales o de Baja Rentabilidad. Por la exhibición de Películas Comunitarias .

Y presenta la siguiente documentación:

1.- Parte de Declaración de Exhibición con la Diligencia de recogida, sello, firma y fecha de la Sociedad General de Autores de España (Año 1996).

2.- Certificados de estar al corriente en los pagos a la Seguridad Social y haber cumplido con las obligaciones tributarias, expedidos por las Administraciones autonómica y estatal.

3.- Certificado de estar inscrito en el Registro e Empresas del Instituto de la Cinematografía y las Artes Audiovisuales.

4.- Factura o copias compulsadas, del alquiler de las películas contratadas con la distribuidora y fechas de exhibición (Año 1996)

5.- Documentación suficiente para acreditar la personalidad y la representación que ostente el/la solicitantes.

En la tramitación de solicitudes de ayudas la personalidad del/la solicitante, o de terceros que deban figurar en el expediente se acreditará por las personas físicas mediante el N.I.F. y por las personas jurídicas mediante escritura pública o documento de constitución o, en su caso, documentación comunitaria o equivalente de terceros países.

En _____ a ____ de _____ de 199__

(firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA C/ ALMENDRALEJO, 14
06800 MERIDA

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

ORDEN de 21 de octubre de 1997, por la que se dispone el cese de don Antonio Bermejo Redondo como Secretario de Relaciones con la Asamblea.

Visto el Decreto 8/1997, de 10 de febrero, por el que se regulan los nombramientos y el Régimen Jurídico del Personal Eventual al servicio de la Junta de Extremadura y de conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º B del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de Atribución de Competencias en Materia de Personal, y el artículo tercero punto 3 del Decreto 144/1996, de 15 de octubre, de estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, dispongo el cese de don Antonio Bermejo Redondo, como Secretario de Relaciones con la Asamblea, agradeciéndole los servicios prestados.

Mérida, 21 de octubre de 1997.

El Vicepresidente de la Junta de Extremadura,
CARLOS SANCHEZ POLO

ORDEN de 21 de octubre de 1997, por la que se dispone el nombramiento de don Alejo Salas Alonso, como Secretario de Relaciones con la Asamblea.

Visto el Decreto 8/1997, de 10 de febrero, por el que se regulan los nombramientos y el Régimen Jurídico del Personal Eventual al servicio de la Junta de Extremadura y de conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º B del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de Atribución de Competencias en Materia de Personal, y el artículo tercero punto 3 del Decreto 144/1996, de 15 de octubre, de estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, dispongo el nombramiento de don Alejo Salas Alonso, como Secretario de Relaciones con la Asamblea.

Mérida, 21 de octubre de 1997.

El Vicepresidente de la Junta de Extremadura,
CARLOS SANCHEZ POLO

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

DECRETO 127/1997, de 21 de octubre, por el que se dispone el cese de don Carlos Sagüillo González como Director General de Protección e Inserción Social de la Consejería de Bienestar Social.

A propuesta del Consejero de Bienestar Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.16 de la Ley 2/1987, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, y previa deliberación del Consejo de Gobierno del día 21 de octubre de 1997.

DISPONGO

ARTICULO UNICO.—El cese de don Carlos Sagüillo González como Director General de Protección e Inserción Social de la Consejería de Bienestar Social, agradeciéndole los servicios prestados.

Mérida, 21 de octubre de 1997.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Bienestar Social,
GUILLERMO FERNANDEZ VARA

DECRETO 128/1997, de 21 de octubre, por el que se dispone el cese de don Olegario Montero Calle como Director General de Atención Social de la Consejería de Bienestar Social.